



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, TRECE (13) DE OCTUBRE DE DOS MIL
VEINTITRÉS (2023)**

Proceso:	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Demandante:	Seguros Comerciales Bolívar S.A
Demandado:	Gilberto de Jesús Hincapié Estrada Nelson Bocanegra Cuesta
Radicado:	05001-40-03-005-2022- 00158-00
Decisión:	Decreta Secuestro
Interlocutorio:	569

Se pone en conocimiento respuesta a los oficios N 2512 y 2513.

Una vez registrada la medida de embargo decretada sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 001-418282, de propiedad del demandado GILBERTO DE JESUS HINCAPIE ESTRADA, del certificado allegado por el Registrador de Instrumentos Públicos, se desprende que sobre el mismo pesa gravamen hipotecario constituido a favor de COMPAÑÍA COLOMBIANA DE TEJIDOS S.A –COLTEJER.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 462 del Código General del Proceso, se ordena notificar al mencionado acreedor hipotecario, cuyos créditos se harán exigibles si no lo fueran, para que los hagan valer, bien sea en proceso ejecutivo separado con garantía real o, en el presente proceso, dentro de los 10 días siguientes a su notificación personal art. 468 núm. 4° del C.G.P.

En consecuencia, se requiere en esta oportunidad a la parte demandante a proceda con tal citación en la forma dispuesta en los artículos 291 al 293 del C.G.P. o supletoriamente bajo las formas del artículo 108 Ibídem.

RESUELVE:

PRIMERO: Se ordena el secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 001-418282, de propiedad del demandado GILBERTO DE JESUS HINCAPIE ESTRADA, en consecuencia, expedir el despacho comisorio correspondiente.

SEGUNDO: Para la diligencia de secuestro, se comisiona a los JUZGADOS TRANSITORIOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLIN, con facultades para señalar fecha y hora para la citada diligencia, allanar, posesionar al secuestre nombrado por el Juzgado,

reemplazarlo en caso de ser necesario, pero siempre y cuando haya tenido noticia de la diligencia a realizar.

Como secuestre se nombra a ANDRES BERNARDO ALVAREZ ARBOLEDA quien se localiza en la Carrera 66 C N 32 D 27 de Medellín, teléfono 3045296079 correo electrónico andresalvacc@gmail.com. Comuníquesele su nombramiento en la forma dispuesta en el artículo 49 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA

AA